



FORMALIZA CONSTATACIÓN DE REQUISITOS Y ASIGNA RECURSOS, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2025 DEL PROGRAMA APOYO A ORGANIZACIONES CULTURALES COLABORADORAS, LARGA TRAYECTORIA

EXENTA N°

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 2, de 2025 que determina criterios y requisitos con cargo a la asignación 138 del subtítulo 24, ítem 01 "apoyo a organizaciones culturales colaboradoras" contempladas en la glosa 06; y en la Resolución Exenta N° 144, que aprueba bases de convocatoria; en Resolución Exenta N° 270, que aumenta presupuesto, en la Resolución Exenta N° 375 que amplía plazo de postulación, todas del 2025, del programa de apoyo a organizaciones culturales colaboradoras, larga trayectoria.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la ley N° 21.722, de Presupuesto del Sector Público para el año 2025, contempla en la glosa N° 06, asignación 138, ítem 01, subtítulo 24 del Programa "Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras", programa 04, capítulo 01, partida 29 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, recursos para organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, de acuerdo con los criterios y requisitos que para estos efectos determine la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, mediante resolución que podrá dictarse a contar de la publicación de la ley de presupuesto del año 2025.



Que la referida glosa establece que dicha resolución deberá contener los requisitos de ingreso al programa y las condiciones de permanencia y salida de las organizaciones de trayectoria respecto de esta modalidad de financiamiento, agregando que las condiciones de permanencia evaluarán aspectos tales como, grado de ejecución del convenio suscrito, cumplimiento de metas acordadas e impacto territorial de las actividades desarrolladas; lo cual se cumplió mediante la dictación de la Resolución N° 2, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que posteriormente, tal como lo ordena la resolución antes citada, se convocó a las organizaciones culturales colaboradoras de larga trayectoria, que cumplieren los requisitos establecidos en la glosa presupuestaria, mediante la Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría.

Que conforme lo disponen las bases de convocatoria, recibidas las solicitudes de financiamiento, éstas fueron revisadas por la jefatura del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, para constatar el cumplimiento de los requisitos para el ingreso al programa, y revisar el plan de gestión presentado conforme los criterios consignados en las mismas bases.

Que con fecha 11 de febrero de 2025, se dicta la Resolución Exenta N° 270, que aprueba un aumento de presupuesto de la presente convocatoria por un total de \$90.665.226.- (noventa millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintiséis pesos chilenos. -) con el objeto de financiar una mayor cantidad de proyectos, resultando un monto total disponible de \$11.320.615.861.- (once mil trescientos veinte millones seiscientos quince mil ochocientos sesenta y un pesos chilenos. -).

Que con fecha 25 de febrero de 2025, se dicta la Resolución Exenta N° 375, que amplía plazo de postulación en el marco de la Convocatoria 2025, Larga Trayectoria. En efecto, según la Resolución Exenta N° 144, de 2025, que aprueba las bases de la presente convocatoria, está se encontrará abierta por un periodo de 30 días hábiles contados desde la fecha de publicación de las referidas bases, venciendo dicho plazo el 28 de febrero de 2025. Es por lo anterior que la referida Resolución Exenta N° 375, de 2025, viene en aumentar dicho plazo hasta el 28 de marzo de 2025, en atención a dar más tiempo a los postulantes para gestionar sus documentos de manera correcta y poder de esa forma proceder a la suscripción de sus respectivos convenios de ejecución.

Que efectuado el procedimiento ya descrito, se constató que las organizaciones señaladas en el artículo primero, cumplían con los requisitos de ingreso, por lo que le fueron asignados los respectivos recursos ascendentes a \$900.288.287.- (Novecientos millones doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta y siete pesos chilenos.-), siendo necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte de esta jefatura, en mérito de la delegación de facultades conferida en la Resolución Exenta N° 144, de 2025, ya referida, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTÁTASE el

cumplimiento de los requisitos de ingreso al Programa de Apoyo a organizaciones culturales colaboradoras de las siguientes organizaciones, **asignándosele** el monto señalado, para la ejecución de su plan de gestión 2025, en el marco de la Convocatoria 2025 del Programa Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, larga trayectoria, conforme lo regulado en las bases de convocatoria aprobadas por Resolución Exenta N° 144, de 2025, de esta Subsecretaría, las cuales se individualizan en la siguiente tabla:



Folio	Región Residencia	Título Plan de Gestión	Nombre Organización	Monto solicitado	Monto Asignado
790413	Región Metropolitana	Plan de Gestión 2025	Corporación Cultural Universidad de Santiago de Chile	\$ 106.419.994	\$ 106.419.994
790491	Región de Arica y Parinacota	Plan de Gestión Fundación Altiplano	Fundación Altiplano	\$ 142.891.844	\$ 142.891.844
790539	Región Metropolitana	Teatro Mori: plan de gestión 2025	Productora Tranquila Limitada	\$ 88.759.000	\$ 88.759.000
790658	Región Metropolitana	Plan de Gestión Anual Cultura Mapocho	Cultura Mapocho	\$ 37.616.340	\$ 37.616.340
790851	Región Metropolitana	Plan de gestión MAVI UC 2025	Fundación Cultural Plaza Mulato Gil de Castro	\$ 118.062.125	\$ 118.062.125
791287	Región de Valparaíso	Plan de gestión 2025 Centro Cultural Quilpué Audiovisual	Centro Cultural Quilpué Audiovisual	\$ 105.481.143	\$ 105.481.143
791430	Región de Valparaíso	Artequin Viña del Mar. Museo educativo y su conexión con los públicos	Corporación Un Espacio para el Arte y el Mar ARTEQUIN VIÑA DEL MAR	\$ 92.025.429	\$ 92.025.429
791444	Región de Ñuble	Plan de Gestión Culturizarte Chillán 2025	Agrupacion Pintarte	\$ 38.213.900	\$ 38.213.900
791486	Región de Valparaíso	PLAN DE GESTION DE CASAPLAN	Moreira y compañía limitada	\$ 42.060.000	\$ 42.060.000
791532	Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Plan de Gestión PAOCC Malotun 2025	Agrupación Social Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	\$ 86.845.036	\$ 86.845.036
791957	Región Metropolitana	PLAN DE GESTIÓN MUSEO ARTEQUIN	Corporación Espacio para el Arte Artequin	\$ 41.913.476	\$ 41.913.476

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE,

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a la organización individualizada en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE por

el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas conducentes a la suscripción del convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y la organización individualizada en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente, de lo regulado en la glosa presupuestaria 2025, en la Resolución N° 02 de 2025, en las bases de convocatoria y en especial, de lo dispuesto en la Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto público para el año 2025.



ARTÍCULO CUARTO: VERIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, que:

- a. La organización haya efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible; y que
- b. La organización cumple con las condiciones establecidas en la Ley N° 21.722, que aprueba el presupuesto público para el año 2025.

En caso que la organización no haya dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, no podrá suscribir convenio, conforme a la restricción señaladas en las bases. Asimismo, en caso constatarse algún incumplimiento en conformidad a la letra c), dicho beneficiario no podrá suscribir convenio.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de convocatoria.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CLAUDIA GUTIERREZ CARROSA
JEFA DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Resol 12.35/147
AGM

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Organizaciones individualizadas en el artículo primero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución.

